NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1180 (1998)
29 de junio de 1998

RESOLUCIÓN 1180 (1998)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3899ª sesión, celebrada el 29 de junio de 1998

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, y todas las resoluciones posteriores sobre la materia, en particular las resoluciones 1173 (1998), de 12 de junio de 1998, y 1176 (1998), de 24 de junio de 1998,

Reafirmando su firme determinación de preservar la unidad, la soberanía y la integridad territorial de Angola,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 17 de junio de 1998 (S/1998/524),

Expresando en los términos más rotundos su preocupación por la situación crítica del proceso de paz, que es el resultado del incumplimiento por la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) de sus obligaciones dimanantes de los Acuerdos de Paz (S/22609, anexo), el Protocolo de Lusaka (S/1994/1441, anexo), y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluida en particular su obligación de cooperar plena e incondicionalmente en la extensión inmediata de la administración del Estado a todo el territorio nacional,

Expresando su profunda preocupación por el empeoramiento de la seguridad en Angola como resultado de la reocupación por la UNITA de localidades en las que se había establecido recientemente la administración del Estado, los ataques perpetrados por elementos armados de la UNITA, los nuevos sembrados de minas y el bandolerismo,

Tomando nota con profunda inquietud de los casos de abusos graves cometidos por algunos miembros de la Policía Nacional de Angola y subrayando la importancia de fortalecer el imperio de la ley, incluida la plena protección de todos los ciudadanos de Angola en el territorio nacional,

Reconociendo la importante función de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola (MONUA) en esta fase crítica del proceso de paz,

1. Acoge con beneplácito las recomendaciones formuladas por el Secretario General en el párrafo 44 de su informe de 17 de junio de 1998 y decide prorrogar el mandato de la MONUA hasta el 15 de agosto de 1998;

2. Decide también reanudar la retirada del componente militar de la MONUA de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 1164 (1998), de 29 de abril de 1998, tan pronto como lo permitan las condiciones;

3. Pide al Secretario General que reconsidere el despliegue de los observadores adicionales de la policía civil autorizados en el párrafo 10 de la resolución 1164 (1998), teniendo en cuenta las condiciones imperantes sobre el terreno y los avances del proceso de paz;

4. Pide al Secretario General que le presente un informe cuando proceda, pero no más tarde del 7 de agosto de 1998, con recomendaciones sobre la presencia de las Naciones Unidas en Angola, teniendo en cuenta la seguridad y libertad de circulación del personal de la MONUA y la situación del proceso de paz;

5. Reitera su exigencia de que la UNITA ponga fin de inmediato a todo ataque de sus miembros al personal de la MONUA, al personal internacional, a las autoridades del Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional (GURN), incluida la policía, y a la población civil y exhorta una vez más al GURN y, en particular, a la UNITA a que garanticen incondicionalmente la seguridad y libertad de circulación de todo el personal de las Naciones Unidas y todo el personal internacional;

6. Pide al GURN y, en particular, a la UNITA que cooperen plenamente con la MONUA, proporcionándole pleno acceso para realizar sus tareas de verificación, incluida la verificación de la desmilitarización completa de la UNITA, y reitera su llamamiento al GURN para que notifique puntualmente a la MONUA sus movimientos de tropas, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Lusaka y los procedimientos establecidos;

7. Pide al GURN y, en particular, a la UNITA que se abstengan de sembrar nuevas minas;

8. Expresa su agradecimiento al Secretario General, su Representante Especial y el personal de la MONUA por prestar asistencia al GURN y a la UNITA para aplicar el proceso de paz;

9. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
